

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución (8730)
18 DE FEBRERO DE 2025**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 7855 del 26 de enero de 2024, respecto de la declaración política del Municipio de San Vicente de Ferrer (Antioquia)

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7855 del 26 de enero de 2024, el Partido Liberal Colombiano, presentó con destino al Consejo Nacional Electoral las declaraciones políticas respecto del Gobierno Departamental y Municipales de la circunscripción de Antioquia.

Que, en la citada Resolución, el Partido Liberal Colombiano se declaró como Organización en Oposición respecto del Gobierno Municipal de San Vicente de Ferrer (Antioquia).

Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1909 del 09 de julio de 2018, prevé que las organizaciones políticas podrán, por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.

Que, en ejercicio de ese derecho, el Partido Liberal Colombiano, respecto del Gobierno Municipal de San Vicente de Ferrer (Antioquia), modificará la declaración política, para declararse como Organización en Independencia

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la declaración política respecto del Gobierno Municipal de San Vicente de Ferrer (Antioquia) resuelta en la

*Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co*

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución 7855 del 26 de enero de 2024, en efecto y en adelante, el Partido Liberal Colombiano se declara como Organización en Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás decisiones adoptadas en la Resolución 7855 del 26 de enero de 2024, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional


JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

 Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya - Asesor Jurídico R
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Director Jurídico